



ACTA DE LA SEGUNDA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS CELEBRADA EL CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Siendo las doce horas del día catorce de enero de dos mil veintiuno, a efecto de llevar a cabo la Segunda Reunión Extraordinaria del Comité de Transparencia, se reunieron de manera virtual a través de la siguiente dirección electrónica <https://bluejeans.com/931739803> el Lcdo. Edgar Reyna Alipio, Encargado del Departamento del Archivo General y Presidente del Comité de Transparencia; el Lcdo. Juan Antonio Durán Suárez, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario Técnico del Comité de Transparencia y el Mtro. José Ezequiel Ávila Gómez, Auditor Titular del Órgano Interno de Control en suplencia del titular de dicho órgano fiscalizador; lo anterior de conformidad al *"Acuerdo por el que se modifica el diverso que establece los criterios aplicables para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para mitigar la propagación del coronavirus COVID-19"* (DOF: 21/12/2020), mediante el cual se amplía el periodo de contingencia, toda vez que a la presente fecha el semáforo en los Municipios sede donde se encuentran los Campus del Colegio de Postgraduados, se encuentran en semáforo rojo, limitándose dicho acceso a personal que necesariamente tiene que hacerlo.

ORDEN DEL DÍA

I. Lista de Asistencia.

II. Lectura y aprobación, en su caso, del Orden del Día.

III. Confirmar las versiones públicas de los contratos celebrados en el Campus San Luis Potosí correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2020, con base en el oficio ADM.PROY.SLP.245-20, signado por el Administrador del Campus San Luis Potosí, a fin de ser publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia en cumplimiento de lo establecido en las Fracciones XXVIII del Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. H

IV. Confirmar las versiones públicas de los contratos celebrados en el Campus Puebla correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2020, con base en el oficio SUB-ADVA.-2021/08, signado por el Administrador /



ACTA DE LA SEGUNDA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS CELEBRADA EL CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

del Campus Puebla, a fin de ser publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia en cumplimiento de lo establecido en las Fracciones XXVIII del Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

V. Confirmar la reserva de la información requerida mediante la solicitud de información con número de folio 0814000010720, con base en el oficio DIRJU.20.-1622, signado por el Director Jurídico.

VI. Análisis y aprobación de los Formatos de Informe al Congreso (FIC) del Colegio de Postgraduados que se reportarán para la elaboración del informe anual del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), correspondientes al cuarto trimestre de 2020, con base en el oficio INAI/SAI-DGE/0217/20.

VII. Análisis y aprobación de los Formatos de Informe al Congreso (FIC) del Fideicomiso de apoyo a la investigación científica y desarrollo tecnológico del Colegio de Postgraduados que se reportarán para la elaboración del informe anual del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), correspondientes al cuarto trimestre de 2020, con base en el oficio INAI/SAI-DGE/0217/20.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

I. Lista de asistencia y declaración de inicio de sesión.

Se confirma la existencia de quórum legal y se declara el inicio de la sesión.

II. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.

El Lcdo. Edgar Reyna Alipio, Presidente del Comité de Transparencia en uso de la palabra, pone a consideración de los presentes el Orden del Día, el cual se aprueba para su desahogo.

III. Confirmar las versiones públicas de los contratos celebrados en el Campus San Luis Potosí correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2020, con base en el oficio ADM.PROY.SLP.245-20, signado por el Administrador del Campus San Luis Potosí, a fin de ser publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia en cumplimiento de lo establecido en las Fracciones XXVIII del Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

HA



ACTA DE LA SEGUNDA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS CELEBRADA EL CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

El Titular de la Unidad de Transparencia en uso de la palabra, menciona que mediante oficio ADM.PROY.SLP.245.-20 de fecha 04 de Enero de 2021, signado por el Administrador del Campus San Luis Potosí, envía versión pública de los contratos celebrados en el Campus San Luis Potosí correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2020, para su revisión por parte de los integrantes del Comité de Transparencia, en virtud de que contienen datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, conforme lo señalado en el Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como datos que se refieren al patrimonio de una persona moral en términos del Cuadragésimo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

01-2ª. Ext.-2021

Los integrantes del Comité de Transparencia confirman la versión pública de los contratos celebrados en el Campus San Luis Potosí, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2020, enviados mediante oficio ADM.PROY.SLP.245.-20, signado por el Administrador del Campus San Luis Potosí, en virtud de contener información confidencial. Lo anterior, con fundamento en el Artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

IV. Confirmar las versiones públicas de los contratos celebrados en el Campus Puebla correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2020, con base en el oficio SUB-ADVA.-2021/08, signado por el Administrador del Campus Puebla, a fin de ser publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia en cumplimiento de lo establecido en las Fracciones XXVIII del Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El Titular de la Unidad de Transparencia en uso de la palabra, menciona que mediante oficio SUB-ADVA.-2021/08 de fecha 04 de Enero de 2021, signado por el Administrador del Campus Puebla, envía versión pública de los contratos celebrados en el Campus Puebla correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2020, para su revisión por parte de los

Handwritten signatures and initials in blue ink.



COLEGIO DE POSTGRADUADOS

INSTITUCIÓN DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS AGRÍCOLAS
CAMPECHE · CÓRDOBA · MONTECILLO · PUEBLA · SAN LUIS POTOSÍ · TABASCO · VERACRUZ



SADER

SECRETARÍA DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL

Comité de
Transparencia

"2021: Año de la Independencia"

ACTA DE LA SEGUNDA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS CELEBRADA EL CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

integrantes del Comité de Transparencia, en virtud de que contienen datos que se refieren al patrimonio de una persona moral en términos del Cuadragésimo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

02-2ª. Ext.-2021

Los integrantes del Comité de Transparencia confirman la versión pública de los contratos celebrados en el Campus Puebla, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2020, enviados mediante oficio SUB-ADVA.-2021/08, signado por el Administrador del Campus Puebla, en virtud de contener información confidencial. Lo anterior, con fundamento en el Artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

V. Confirmar la reserva de la información requerida mediante la solicitud de información con número de folio 0814000010720, con base en el oficio DIRJU.20.-1622, signado por el Director Jurídico.

Solicitud de información 0814000010720

Se solicita lo siguiente 1. Informe el número de denuncias o querellas presentadas al Ministerio Público Federal de los años 2018 a la fecha de la presente solicitud. Así como el número de carpeta de investigación o atención temprana, tipo de delito, nombre del denunciante y determinación (es decir, que fue lo que se determinó, medios alternos o control judicial). 2. Proporcionar las versiones públicas de dos expedientes donde obran las denuncias o querellas y su desahogo (es decir, el expediente desde la interposición de la denuncia hasta la terminación anticipada o ejercitar acción). Ustedes eligen que expedientes proporcionarán, así como el tipo de delito. En caso de que la respuesta rebase los límites de carga de la Plataforma Nacional de Transparencia, se requiere se remita al correo electrónico descrito en la solicitud de mérito.

H



ACTA DE LA SEGUNDA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS CELEBRADA EL CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

El Titular de la Unidad de Transparencia en uso de la palabra, menciona que mediante oficio DIRJU.20.-1622 de fecha 10 de diciembre de 2020, signado por el Director Jurídico, informa:

"... Hago saber que de acuerdo a la información requerida mediante la solicitud relativa: ésta Dirección únicamente cuenta con dos carpetas de investigación derivadas de noticia criminal instaurada por esta Unidad ante la Fiscalía del Fuero respectivo, durante el lapso temporal correspondiente..."

"... la primer carpeta de investigación, y la cual se identifica como FED/TAB/CAR/0000814/2019, corresponden a hechos con apariencia de delitos desplegados en contra de la Entidad, y del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN). Dicha querrela ha sido formulada por el probable despliegue de las siguientes conductas delictivas: Despojo, previstos en el artículo 395 fracción I del Código Penal Federal; Fraude, previstos por el artículo 389 bis del Código Punitivo Federal; En contra de la Biodiversidad, previsto por el diverso 418, fracciones I; II; y III, del Código Penal Federal; En contra de la biodiversidad, previsto por el artículo 420 fracción V, del Código Penal Federal, agravado por el último párrafo del dispositivo en cita; Así como lo relativo a la oposición a que se ejecute un servicio público, previsto en el artículo 185, del Código Penal Federal..."

"... la segunda carpeta de investigación, es identificada como FEC/TAB/CAR/0002283/2018, y es sustanciada ante el Agente del Ministerio Público de la Federación de H. Cárdenas, Tabasco; y la cual se sigue en contra de la probable responsable que se identifica con las iniciales J.P.P.S. Dicha querrela ha sido formulada por el probable despliegue de las siguientes conductas delictivas: Ejercicio ilícito del servicio público, previsto por la fracción IV del artículo 214 del Código Penal Federal; Abuso de autoridad, previsto en la fracción VIII del artículo 215 del Código Penal Federal; Usurpación de funciones públicas, previsto en la fracción I del artículo 250, del Código Penal Federal. Cabe precisar, que la carpeta de investigación de referencia se encuentra en

HH



COLEGIO DE POSTGRADUADOS

INSTITUCIÓN DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS AGRÍCOLAS
CAMPECHE - CÓRDOBA - MONTECILLO - PUEBLA - SAN LUIS POTOSÍ - TABASCO - VERACRUZ



SADER

SECRETARÍA DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL

Comité de
Transparencia

"2021: Año de la Independencia"

ACTA DE LA SEGUNDA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS CELEBRADA EL CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

investigación aun en sede ministerial, y no ha sido judicializada ni determinada..."

"... Una vez sentado lo anterior, conviene en consecuencia, realizar la prueba de daño que ya ha sido referida, misma que se efectúa en los siguientes términos que a continuación se expresan:

I.- La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional.

Se estima que la hipótesis de referencia se encuentra debidamente acreditada. Lo anterior así se sostiene, en virtud de que en los asuntos de análisis se pone en grave riesgo la investigación y persecución de los delitos presumiblemente desplegados; mientras que revelar la información requerida, podría no solo obstruir las investigaciones correspondientes, sino que incluso podría afectar las facultades de la fiscalía correspondiente, o actuar jurisdiccional, impidiendo la labor constitucionalmente conferida a la Fiscalía, en términos de los dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en consecuencia, poniendo en grave riesgo de éxito de la investigación y sanción de las conductas delictivas; y los altos fines perseguidos por la fracción I, apartado A, del artículo 20 de nuestro máximo cuerpo normativo. En abono a lo anterior, es claro advertir que la difusión del contenido de las carpetas de investigación y causa penal correspondiente, permitiría que terceros ajenos a la investigación y proceso penal pudieran conocer las particularidades de los eventos delictivos, probables responsables, testigos, diligencias de investigación practicados, entre otros; circunstancia que naturalmente pondría en riesgo no sólo el éxito de la investigación, sino además; podría alertar a los probables responsables, propiciando su sustracción de la acción de la justicia; podría ocasionar el entorpecimiento de nuevas diligencias de investigación; pondría en riesgo a testigos; transgrediría el derecho de presunción de inocencia de los investigados; y pondría en riesgo el derecho de la parte victimal, para recibir la reparación del daño correspondiente..."



ACTA DE LA SEGUNDA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS CELEBRADA EL CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

"... II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.

Se considera actualizado el segundo de los elementos antes invocados, esto es así, en primer término porque se trata de una petición de información, que si bien, se encuentra de los derechos humanos del solicitante, produce colisión con el derecho fundamental la probable víctima y ofendida, a recibir una tutela judicial efectiva (recibir justicia en términos del artículo 17 Constitucional); considerándose que la génesis y finalidad persigue este último, particularmente en los asuntos que se analizan, debe superponerse a la petición y acceso a la información que se requiere. Asimismo, se advierte que la difusión de la información requerida, naturalmente implicaría la revelación de las circunstancias de modo, tiempo y lugar de los hechos investigados; además de revelar la identidad a los medios para identificar a los probables responsables de delitos, propiciando su sustracción a la acción de la justicia. Aunado a lo anterior, no debemos dejar de lado el hecho de que resulta de interés público la erradicación y punición de las conductas delictivas, luego entonces éste interés general, en adición al interés de las víctimas, se considera persisten ante el interés general de acceso a la información generalizada y particular sin interés jurídico..."

"... III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Por último y en cuanto respecta al último de los elementos a colmar, se debe establecer que el mismo se encuentra debidamente satisfecho, pues se estima que la clasificación de la información se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar los perjuicios que se han previsto. Se dice que se adecua al principio de proporcionalidad pues tal y como se ha precisado anteriormente, se ha comparado el espíritu de los derechos que se contraponen, encontrándose que en la colisión respectiva, debe prevalecer el derecho de tutela judicial efectiva; interés público de perseguir, investigar y sancionar los delitos; desarrollo de la ciencia y tecnología, protección del medio ambiente, entre otras.



ACTA DE LA SEGUNDA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS CELEBRADA EL CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Ahora, bien para efecto de determinar si es el medio menos restrictivo, se debe valorar si los fines perseguidos pueden alcanzarse con una clasificación menos lesiva, en este caso; como reservada, eliminando los datos personales de las personas involucradas; escenario que resulta insuficiente para alcanzar los altos fines perseguidos, pues como se ha dicho se trata de un asunto que se encuentra en substanciación; y proporcionar información, pondría en riesgo gravísimo el éxito de las investigaciones y la restitución de la víctima y ofendida en el goce de los derechos transgredidos; pues reservar datos personales proporcionando el resto de información resultaría en un absurdo, pues los hechos mismos denunciados, por sí, son susceptibles de proporcionar la identidad, ubicación y relación de los involucrados, en cuyo caso no solo se violentarían los derechos de la parte victimal, y el interés social, sino también la presunción de inocencia de la que gozan los sujetos investigados. En tal tesitura se concluye que existe un interés público mayor en conceder secrecía a las carpetas de investigación y causa penal correspondiente, que el de revelar y otorgar la información requerida, pues como ya se ha dicho, se pondría en riesgo la investigación penal, así como el proceso penal en su conjunto..."

"... En atención a todo lo anteriormente expuesto y fundado, se sostiene que en el de la especie se actualiza el contenido de la fracción VII del artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el artículo vigésimo sexto de los lineamientos Generales; razón por la cual se clasifica la información petitionada y contenida en las carpetas de investigación identificadas como FED/TAB/CAR/0000814/2019 y FED/TAB/CAR/0002283/2018, así como la causa Penal número 173/2019, como reservada completa; estableciéndose como plazo de reserva el de cinco años, en atención a que de acuerdo a la naturaleza de los hechos que motivaron el asunto, este plazo debe ser considerado como el necesario para la realización de las investigaciones, y procesos jurisdiccionales correspondientes. Lo anterior, en términos de lo dispuesto por el contenido del artículo 99 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo trigésimo cuarto de los lineamientos Generales;

H



ACTA DE LA SEGUNDA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS CELEBRADA EL CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

plazo que en todo caso, comenzará con la confirmación de reserva que el Comité de Transparencia podrá emitir..."

Expuesto lo anterior, es procedente emitir el siguiente acuerdo:

03-2ª. Ext.-2021

Los integrantes del Comité de Transparencia confirman la reserva de las carpetas de investigación FED/TAB/CAR/0000814/2019 y FED/TAB/CAR/0002283/2018, con base en el oficio DIRJU.20.-1622 signado por el Director Jurídico, requeridas mediante la solicitud de información 0814000010720, en virtud de que su publicación podría obstruir la prevención o persecución de los delitos. Lo anterior, con fundamento en el Artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VI. Análisis y aprobación de los Formatos de Informe al Congreso (FIC) del Colegio de Postgraduados que se reportarán para la elaboración del informe anual del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), correspondientes al cuarto trimestre de 2020, con base en el oficio INAI/SAI-DGE/0217/20.

El Titular de la Unidad de Transparencia en uso de la palabra, presenta a los integrantes del Comité, los Formatos de Informe al Congreso (FIC ´S) con la información del Colegio de Postgraduados, correspondientes al cuarto trimestre de 2020, requeridos mediante oficio INAI/SAI-DGE/0217/20 de fecha 21 de diciembre de 2020, signado por el Director General de Evaluación del INAI, para la integración el Informe Anual del INAI, como se indica a continuación:

- **Formato fracción IV.** El reporte de las temáticas desglosadas por subtema, y de las preguntas que, con mayor frecuencia, se reciban en las solicitudes de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales;

Handwritten initials "HH" and a signature.

Handwritten mark or signature.



ACTA DE LA SEGUNDA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS CELEBRADA EL CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

- **Fracción formato VIII.** El total y el estado que guardan las denuncias y las solicitudes de intervención formuladas por el Instituto ante el órgano interno de control;
- **Formato fracción IX.** El directorio del Comité y de la Unidad de Transparencia, con información sobre los cambios de titulares e integrantes que se hayan presentado;
- **Formato fracción X.** El reporte del trabajo realizado por el Comité de Transparencia, detallado por número de sesiones, casos atendidos, número y sentido de las resoluciones emitidas;
- **Formato fracción XI.** El número de expedientes desclasificados antes o una vez que se agotó el cumplimiento del periodo de reserva, relacionado con los índices de expedientes clasificados como reservados;
- **Formato fracción XII.** El reporte detallado sobre la implementación de actividades y campañas de capacitación realizadas para fomentar la transparencia y acceso a la información;
- **Formato fracción XIII.** Las denuncias, quejas, solicitudes de intervención o equivalentes, formuladas por el comité de transparencia ante el órgano interno de control;
- **Formato fracción XIV.** El reporte detallado de las acciones, mecanismos y políticas que, en su caso, hayan sido emprendidas tanto por el Comité como por la Unidad de Transparencia, en favor de la transparencia, del acceso a la información y la protección de datos personales;
- **Formato fracción XV.** La descripción de las dificultades administrativas, normativas y operativas presentadas en el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de transparencia como: la falta de capacitación para la aplicación de la Ley General, de recursos humanos, financieros y materiales insuficientes, entre otros.
- **Formato fracción XVI.** Los datos y la información adicionales que se consideren relevantes para ser incluidos en el Informe Anual, entre los que se podrán considerar aquellos que resulten novedosos o representen un avance en el cumplimiento de los principios relacionados con el ejercicio del derecho de acceso a la información y protección de datos personales.

Expuesto lo anterior, es procedente emitir el siguiente acuerdo:



ACTA DE LA SEGUNDA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS CELEBRADA EL CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

04-2ª. Ext.-2021

Los integrantes del Comité de Transparencia aprueban los Formatos de Informe al Congreso del Colegio de Postgraduados, correspondientes al cuarto trimestre de 2020, para la elaboración del Informe Anual del INAI que presenta ante el H. Congreso de la Unión. Lo anterior con fundamento en el Artículo 65, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VII. Análisis y aprobación de los Formatos de Informe al Congreso (FIC) del Fideicomiso de apoyo a la investigación científica y desarrollo tecnológico del Colegio de Postgraduados que se reportarán para la elaboración del informe anual del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), correspondientes al cuarto trimestre de 2020, con base en el oficio INAI/SAI-DGE/0217/20.

El Titular de la Unidad de Transparencia en uso de la palabra, presenta a los integrantes del Comité, los Formatos de Informe al Congreso (FIC'S) con la información del Fideicomiso de apoyo a la investigación científica y desarrollo tecnológico Colegio de Postgraduados, correspondientes al cuarto trimestre de 2020, requeridos mediante oficio INAI/SAI-DGE/0217/20 de fecha 21 de diciembre de 2020, signado por el Director General de Evaluación del INAI, para la integración el Informe Anual del INAI, como se indica a continuación:

- Formato fracción IV. El reporte de las temáticas desglosadas por subtema, y de las preguntas que, con mayor frecuencia, se reciban en las solicitudes de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales;
- Fracción formato VIII. El total y el estado que guardan las denuncias y las solicitudes de intervención formuladas por el Instituto ante el órgano interno de control;

Handwritten initials "H" in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten mark or signature in blue ink.



ACTA DE LA SEGUNDA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS CELEBRADA EL CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

- Formato fracción IX. El directorio del Comité y de la Unidad de Transparencia, con información sobre los cambios de titulares e integrantes que se hayan presentado;
- Formato fracción X. El reporte del trabajo realizado por el Comité de Transparencia, detallado por número de sesiones, casos atendidos, número y sentido de las resoluciones emitidas;
- Formato fracción XI. El número de expedientes desclasificados antes o una vez que se agotó el cumplimiento del periodo de reserva, relacionado con los índices de expedientes clasificados como reservados;
- Formato fracción XII. El reporte detallado sobre la implementación de actividades y campañas de capacitación realizadas para fomentar la transparencia y acceso a la información;
- Formato fracción XIII. Las denuncias, quejas, solicitudes de intervención o equivalentes, formuladas por el comité de transparencia ante el órgano interno de control;
- Formato fracción XIV. El reporte detallado de las acciones, mecanismos y políticas que, en su caso, hayan sido emprendidas tanto por el Comité como por la Unidad de Transparencia, en favor de la transparencia, del acceso a la información y la protección de datos personales;
- Formato fracción XV. La descripción de las dificultades administrativas, normativas y operativas presentadas en el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de transparencia como: la falta de capacitación para la aplicación de la Ley General, de recursos humanos, financieros y materiales insuficientes, entre otros.
- Formato fracción XVI. Los datos y la información adicionales que se consideren relevantes para ser incluidos en el Informe Anual, entre los que se podrán considerar aquellos que resulten novedosos o representen un avance en el cumplimiento de los principios relacionados con el ejercicio del derecho de acceso a la información y protección de datos personales.

Expuesto lo anterior, es procedente emitir el siguiente acuerdo:





COLEGIO DE POSTGRADUADOS

INSTITUCIÓN DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS AGRÍCOLAS
CAMPECHE - CÓRDOBA - MONTECILLO - PUEBLA - SAN LUIS POTOSÍ - TABASCO - VERACRUZ



SADER

SECRETARÍA DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL

Comité de
Transparencia

"2021: Año de la Independencia"

ACTA DE LA SEGUNDA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS CELEBRADA EL CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

05-2ª. Ext.-2021

Los integrantes del Comité de Transparencia aprueban los Formatos de Informe al Congreso del Fideicomiso de apoyo a la investigación científica y desarrollo tecnológico del Colegio de Postgraduados, correspondientes al cuarto trimestre de 2020, para la elaboración del Informe Anual del INAI que presenta ante el H. Congreso de la Unión. Lo anterior con fundamento en el Artículo 65, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----



COLEGIO DE POSTGRADUADOS

INSTITUCIÓN DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS AGRÍCOLAS
CAMPECHE · CÓRDOBA · MONTECILLO · PUEBLA · SAN LUIS POTOSÍ · TABASCO · VERACRUZ



SADER

SECRETARÍA DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL

Comité de
Transparencia

"2021: Año de la Independencia"

ACTA DE LA SEGUNDA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS CELEBRADA EL CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

No habiendo más asuntos que tratar, quedan los integrantes del Comité de Transparencia debidamente enterados de los acuerdos y acciones descritas en esta acta, aprobada al término de la sesión, dándose por terminada a las trece horas el día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron en la misma, para los efectos legales a los que haya lugar.

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS**

LCDO. EDGAR REYNA ALIPIO
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DEL
ARCHIVO GENERAL Y PRESIDENTE DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL C.P.

LCDO. JUAN ANTONIO DURÁN SUÁREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA Y SECRETARIO
TÉCNICO DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL C.P.

MTRO. JOSÉ EZEQUIEL ÁVILA GÓMEZ
AUDITOR TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE DICHO ÓRGANO FISCALIZADOR